

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento

Referencia: seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017.

Asunto: auto resuelve solicitud participación de entidades adicionales en inspección judicial ordenada en Auto 274 de 2023.

Magistrado sustanciador:
JOSE FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El magistrado sustanciador de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, profiere la siguiente providencia:

1. Mediante el Auto 274 de 2023, la Sala Especial de Seguimiento decretó una inspección judicial en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, en el departamento de La Guajira, con el fin de constatar el estado real de cumplimiento de las órdenes proferidas en la Sentencia T-302 de 2017 y los autos de seguimiento; en especial, del Auto 696 de 2022, mediante el cual se adoptaron *medidas cautelares* de protección de los derechos fundamentales de la niñez Wayuu¹.
2. El 10 de abril de 2023, el Consejero Presidencial para las regiones, con el fin de resolver las inquietudes que formulen los peritos designados en los ejes

¹ Ver Auto 274 de 2023, fundamentos jurídicos 10 y 14.

de agua, salud y alimentación, solicitó que se permita la participación de entidades que integran la oferta institucional en los ejes temáticos mencionados. Estas son, a saber: Ministerio del Interior; Ministerio de Relaciones Exteriores-Migración Colombia; Ministerio de Agricultura; Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE; Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS; Agencia de Desarrollo Rural-ADR, Autoridad Nacional de Pesca-AUNAP; Superintendencia de Salud; Programa de Alimentación Escolar -PAE.

3. Teniendo en cuenta las temáticas que se abordarán durante la inspección, cuyo desarrollo debe ser ágil y eficiente, la Sala convocó a las carteras ministeriales cuya función principal es dirigir las políticas públicas en dichos ejes o que, de una u otra forma, deben prestar servicios. En ese orden, serán los ministerios, en conjunto con las entidades territoriales, los que resuelvan las inquietudes que surjan durante la diligencia, con fundamento, por supuesto, en la información que otras entidades deban suministrar. Ello no solo facilitará la agilidad y eficiencia de la inspección, sino que debe ser el resultado de la articulación institucional que busca la Sentencia T-302 de 2017².

4. Ahora bien, teniendo en cuenta que la seguridad alimentaria también es un tema de revisión y que al respecto las demás carteras y entidades convocadas no tienen una función específica, se accederá a permitir la intervención del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En todo caso, con posterioridad a la diligencia, las entidades podrán presentar los informes adicionales que estimen pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el magistrado sustanciador

RESUELVE

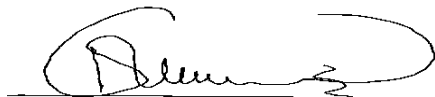
Primero. Acceder parcialmente a la solicitud de participación de otras entidades del Gobierno nacional en la inspección judicial, presentada por el Consejero Presidencial para las Regiones, Luis Fernando Velasco Chaves. En

² Considerandos Considerando 8.2. y 9.1.2, por ejemplo y considerando 218 del Auto 696.

consecuencia, autorizar la asistencia adicional del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la inspección judicial ordenada en el Auto 274 de 2023.

Segundo. LIBRAR por Secretaría General de la Corte las comunicaciones correspondientes.

Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Reyes Cuartas', written over a horizontal line.

JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **7dd922ebc2e5104cea1cfb227f00c2e5f51357414910043ddead082c46389d8**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>